



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

*EXTRACTO de la Resolución de 23 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, de convocatoria de subvenciones para la renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión.*

BDNS (Identif.): 352848.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

*Primero.*—Beneficiarios: Persona física o entidad sin ánimo de lucro, con o sin personalidad jurídica, incluidas las comunidades de propietarios, que sean titulares del contrato de suministro de la instalación a renovar.

*Segundo.*—Objeto: La concesión de subvenciones destinadas a financiar la renovación integral de las instalaciones eléctricas de baja tensión que hayan sido ejecutadas y puestas en servicio con anterioridad al 1 de enero de 1980, y que no hayan sido modificadas con posterioridad a esa fecha, en el interior de edificios de viviendas habitadas, situadas dentro del territorio del Principado de Asturias.

Para que las instalaciones resulten subvencionables es necesario que cumplan el Real Decreto 842/2002, de 2 agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, y demás normativa aplicable, y que hayan sido ejecutadas entre el 1 de enero de 2017 y el 1 de noviembre de 2017.

*Tercero.*—Bases reguladoras: Resolución de 13 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión en el Principado de Asturias (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 139 del sábado 17 de junio de 2017).

*Cuarto.*—Cuantía:

Crédito convocado: Ciento veinticinco mil (125.000,00) euros. La cuantía de las subvenciones se determinará para cada línea de actuación, no siendo excluyentes entre sí, y según se especifica en el apartado Quinto de la convocatoria.

— Línea 1.—Renovación de la instalación eléctrica interior de la vivienda.

En este caso, además de la renovación de la instalación eléctrica interior de la vivienda, estará incluida su derivación individual.

La cuantía de la subvención será el 50% del gasto subvencionable (excluido el IVA), con el límite máximo por vivienda de 600 €/vivienda.

— Línea 2.—Renovación de la Centralización de Contadores, Línea General de Alimentación y Caja General de Protección.

Esta línea se refiere a la renovación de la Centralización de Contadores, la Línea General de Alimentación y el Caja General de Protección.

La cuantía de la subvención será el 50% del gasto subvencionable (excluido el IVA), con el límite máximo por abonado de 70 €/abonado.

— Línea 3.—Renovación de los servicios comunes del edificio.

Esta línea se refiere a la renovación de la instalación eléctrica de los servicios comunes del edificio.

La cuantía de la subvención será el 50% del gasto subvencionable (excluido el IVA), con el límite máximo por abonado 50 €/abonado.

En cualquier caso, la subvención total acumulada por beneficiario no podrá exceder de 1.800,00 € para la línea 1, 6.000,00 € para la línea 2 y 4.000,00 € para la línea 3.

*Quinto.*—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Sexto.*—Otros datos:

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 201700013 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha



de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación señalada en el Base Quinta de las Bases Reguladoras, aprobadas por Resolución de 13 de junio de 2017 (BOPA de 17 de junio de 2017).

Justificación y abono de la subvención: La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo establecido en el Base Novena de las Bases Reguladoras, aprobadas por Resolución de 13 de junio de 2017, y deberá producirse con anterioridad al 6 de noviembre de 2017.

En aquellos casos en que por motivo de retraso en la ejecución de la actuación subvencionada sea previsible la imposibilidad de proceder a la justificación del gasto subvencionado en el plazo establecido, con anterioridad a la expiración del mismo, podrá solicitarse el abono anticipado de la subvención simultáneamente con la ampliación del plazo establecido para dicha justificación, previa constitución de garantía en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada mediante Resoluciones de 19 de marzo de 2001, de 30 de julio de 2001, de 30 de julio de 2014, y de 21 de marzo de 2016. En este supuesto, el beneficiario deberá acreditar el gasto subvencionado con anterioridad al 1 de febrero de 2018. En todo caso, las actuaciones han de ser ejecutadas antes del fin del año 2017.

Oviedo, 23 de junio de 2017.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Isaac Pola Alonso.—Cód. 2017-07340.